

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

P.P.P. No. 11001311000312021-0425

Decídase la corrección al auto admisorio, donde de manera involuntaria se omitió el nombre de uno de los menores referidos en el escrito de la demanda, en consecuencia, el auto de fecha 22 de marzo de 2022, quedará así:

“ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD incoada por YIDNEY ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ, en favor de sus hijos menores de edad JACOBO LEÓN GARCÍA Y SALOME LEÓN GARCÍA, a través de apoderado judicial, en contra de OMAR ANTONIO LEÓN.”

Esta providencia hace parte del auto admisorio y deberá notificarse de manera conjunta.

En lo demás la providencia del 22 de marzo de 2022 queda incólume.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **49** HOY **29** DE **AGOSTO** DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb96fb151882ef17e778bff7b69fff9ee9ca743ddca6745c9bbb192bdca841eb**

Documento generado en 26/08/2022 04:58:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>